

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLASECA DE LA SAGRA

BASES PARA LA PROVISION POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION EN REGIMEN DE CONTRATACION TEMPORAL DE SEIS PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante concurso-oposición, de seis plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, en régimen laboral, jornada a tiempo parcial, siempre que exista suscrito el convenio de colaboración para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio así como sus ampliaciones, entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra y a voluntad de ambas partes.

Será causa de extinción del contrato con la persona que resulte seleccionada la extinción o resolución del citado Convenio de Colaboración.

La contratación se efectuará bajo la modalidad obra o servicio determinado regulado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, desarrollado por Real Decreto 2720 de 1998, de 18 de diciembre, pudiéndose extinguir conforme al artículo 52 del mismo texto legal. Igualmente será causa de extinción la pérdida total o parcial de la subvención percibida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las retribuciones de las trabajadoras serán las establecidas por el Convenio de Colaboración mencionado.

Los candidatos al puesto de trabajo que resulten seleccionados, suscribirán el correspondiente contrato a medida que vayan finalizado los contratos laborales preexistentes de las actuales auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio. La incorporación como trabajador para la prestación de dicho servicio, será en función del número de orden obtenido en el proceso de selección.

Las contrataciones se realizarán por un periodo de un año prorrogable hasta un máximo de dos años más. Serán contrataciones a tiempo parcial, cuya jornada laboral podrá ser modificada en función de las horas concedidas por el Convenio de Colaboración suscrito con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Igualmente, los días de trabajo a la semana y los turnos (mañana, tarde o mañana y tarde) serán establecidos en función de las necesidades del servicio.

En lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación al procedimiento selectivo: el Real Decreto Legislativo 1 de 1995 de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública y demás normas concordantes de general aplicación.

Segunda.- Requisitos.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo y, en consecuencia, para ser contratado, los aspirantes deberán reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Auxiliar de Clínica o Auxiliar de Ayuda a Domicilio o Auxiliar de Enfermería en Geriatría. Igualmente podrán participar aquellos/as aspirantes que sin poseer la citada titulación, hayan superado el curso de Auxiliar de Ayuda a Domicilio organizado por cualquier Ayuntamiento.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto psíquico o físico que impida el desempeño de las actividades propias del objeto del contrato.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

El aspirante que resulte seleccionado deberá reunir los requisitos exigidos o estar en condiciones de obtenerlos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Solicitudes y admisión de aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido siempre a la fecha de expiración del plazo más adelante señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al señor Presidente del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra, y se presentarán en el Registro General de éste, en horas de oficina (lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas y sábados, de 9.00 a 13.00 horas), y dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, si el último día fuese inhábil se prorrogará hasta el siguiente día hábil. El resto de las publicaciones (relación provisional y definitiva de admitidos, fecha de celebración de los ejercicios, composición del Tribunal y demás comunicados que deban efectuarse con relación al proceso selectivo se realizarán exclusivamente mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra).

El resto de las publicaciones relación provisional y definitiva de admitidos, fecha de celebración de los ejercicios, composición del tribunal y demás comunicados que deban efectuarse con relación al proceso selectivo se realizarán exclusivamente mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará la documentación justificativa de los méritos alegados por los aspirantes (originales o fotocopias compulsadas) a que se refiere la base séptima, así como:

Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia de la titulación exigida conforme a la base segunda.

Currículum vitae, acompañando los documentos acreditativos correspondientes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Presidente dictará resolución en el plazo máximo de diez días, aprobando, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra, concediéndose un plazo de diez días naturales, contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

La resolución aprobatoria de las listas definitivas se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra y en ella se determinará el lugar, día y hora del comienzo de la oposición, así como la composición del Tribunal de Selección.

Cuarta.- Tribunal de Selección.

Valorará los meritos alegados por los aspirantes así como la fase oposición a cada uno de estos. Estará compuesto por los siguientes vocales:

Un trabajador del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra.

Un funcionario de entre los Ayuntamientos de los municipios que componen el area 10 PRAS de Cabañas de la Sagra y Villaluenga de la Sagra

Un técnico especialista en la materia sobre la que versa la selección en representación de la Delegación Provincial de Bienestar Social.

Los vocales actuarán con voz y voto.

Presidente: Actuará como presidente el vocal de mayor edad.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. Actuará con voz pero sin voto.

Para la válida actuación del Tribunal será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros, y en todo caso la del Presidente y Secretario.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente, con los respectivos titulares integrarán el Tribunal. Este no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros titulares o suplente, indistintamente, y su composición se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra.

Los aspirantes admitidos podrán promover recusación de cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación concordante.

Quinta.- Comienzo y desarrollo de la oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de cualquier

tipo de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, haciéndose públicos únicamente en los locales en donde se haya celebrado el procedimiento selectivo y, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra.

Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a la oposición, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Todos los aspirantes deberán ir provistos del D.N.I.

Sexta.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases.

Concurso.

Oposición.

La fase del concurso no tendrá carácter eliminatorio y su valoración se realizará previamente a la fase de la oposición, y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado esta última fase, conforme a lo dispuesto en la base novena.

Séptima.- De la fase de concurso.

El Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes presentados y los calificará con arreglo al siguiente baremo hasta un máximo de cuatro puntos:

Conocimiento del medio, usos y costumbres de los habitantes de Villaseca de la Sagra. Se acreditará con certificado de residencia en la localidad con al menos dos años de antigüedad: 2,00 puntos.

Cursos de Gerontología o similares (con más de diez horas), por curso: 0,25 puntos, máximo 1 punto.

Experiencia como auxiliar de ayuda a domicilio en Ayuntamientos, Residencias de Tercera Edad o similares. Se acreditarán con vida laboral, contratos, certificados de empresa. No se computarán periodos inferiores a un año. Por año trabajado 0,50 puntos, máximo 1 punto

Octava.- De la fase oposición.

La fase de oposición consistirá en dos partes, con las puntuaciones máximas que se detallan:

1.- Un cuestionario tipo test - 4 puntos.

2.- Una entrevista con caso práctico - 2 puntos.

El cuestionario tipo test de la fase oposición, consistirá en la realización por escrito de un cuestionario de veinte preguntas a resolver en cincuenta minutos. El Tribunal puntuará esta prueba con una puntuación máxima de 4 puntos, siendo de carácter eliminatorio y para superarla será precisa la obtención como mínimo de 2 puntos. Se obtendrán un máximo de 0,2 por cada una de las respuestas válidamente emitidas, no obstante, las erróneas no se computarán como respuestas con penalización. El temario de la oposición versará sobre los siguientes temas:

Tema 1.- El servicio de ayuda a domicilio: Concepto, procedimiento de aprobación y denegación del servicio; ayuda a domicilio básica y complementaria.

Tema 2.- Recursos para mayores, recursos a nivel de la comunidad autónoma y recursos a nivel municipal.

Tema 3.- El auxiliar de ayuda a domicilio. Funciones, perfil y código ético.

Tema 4.- Usuarios del servicio. Perfil, derechos y deberes.

Tema 5.- El anciano. Enfermedades más frecuentes; aspectos psicológicos y aspectos sociales.

Tema 6.- Ley de Dependencia.

En la prueba de la entrevista, el candidato deberá resolver, oralmente, un breve caso práctico relacionado con puesto de trabajo a desarrollar en el contexto del municipio.

La fase de oposición se realizará en su totalidad el mismo día, si el número de candidatos lo permite.

Novena.- Clasificación definitiva, relación de aprobados, propuesta de contratación y presentación de documentos:

La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante aprobado en la fase oposición, más las obtenidas por la valoración de los méritos aducidos en la fase de concurso, determinará el orden de la clasificación definitiva. En caso de empate, tras el cómputo del resultado de las dos fases, producido entre dos o más aspirantes respecto de la máxima puntuación, se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, si persiste el empate se tendrá en cuenta la fase de concurso, y si aún así continúa el empate, se procederá al sorteo.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra un anuncio en el que aparezca la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra, formulando la correspondiente propuesta de contratación.

El aspirante propuesto para su contratación vendrá obligado a presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra, dentro del plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados a que hace referencia el párrafo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exige en la base segunda de esta convocatoria. El Tribunal efectuará la propuesta de contratación del aspirante que más puntuación haya obtenido por la suma aritmética de los resultados obtenidos en las fases concurso y oposición.

Atendiendo al orden establecido por la puntuación obtenida, se irá llamando a los

seleccionados en función de las necesidades del servicio y de la finalización de los contratos de las auxiliares que actualmente están contratadas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presenta su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el señor Alcalde-Presidente resolverá la contratación a favor del aspirante que, habiendo superado las fases selectivas sea el siguiente en el orden de la lista definitiva de puntuación.

El resto de candidatos no seleccionados pasará a integrar una bolsa de trabajo, siendo el orden de preferencia para la eventual contratación (suplencias, bajas médicas, vacaciones,...) el obtenido según la calificación en el proceso selectivo. En caso de renuncia de los aspirantes seleccionados o que resultase necesario la provisión de más puestos de los inicialmente previstos, se procederá a la contratación de los integrantes de dicha bolsa de trabajo.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Villaseca de la Sagra 19 de mayo de 2010.- El Alcalde, Jesús Hijosa Lucas.

N.º I.-6017